



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracciones emergencias noviembre 2023 -Ley 3263 - EX-2024-06588287-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; Ley 6684; los Decretos Nros 360/23; 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, el IF-2024-08930337-GCABA-COMUNA10 y el Expediente N° EX-2024-06588287-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el Decreto 360/23 promulga la Ley de Ministerios Ley N° 6684, que en su artículo 11 establece que, el titular de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, tendrá rango y jerarquía de Ministro;

Que, dicha Ley establece en el artículo 26, inc. 11, del Capítulo X – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, como objetivos diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mentado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por Expediente N° EX-2024-06588287-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física y bienes de las personas, tramitan las extracciones de emergencia de las distintas especies arbóreas según se detallan en los informes técnicos que obran en los órdenes del 2 al 20, del citado expediente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Convalídense las extracciones de emergencia de noviembre 2023, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública N° 230-1151-LUP23, en virtud de lo detallado en los informes técnicos y sus correspondientes fotos, según Anexo I (IF-2024-08930337-GCABA-COMUNA10), cuyas

direcciones se informan a continuación:

Albariño 418

Arregui 5505

Atahualpa 1191 Fte.

Av. Avellaneda 3939 LA1

Bogotá 3981

César Díaz 4096 LA1

Elpidio González 4010 LA1

Escalada 210

Escalada 212

Gallardo 950

Goya 328

Marcos Sastre 6319

Milton 370

San Nicolás 633

Sans Monner 4442

Segurola 1084

Segurola 1856

Víctor Hugo 1415

Yerbal 4965

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO
Date: 2024.03.27 13:24:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.27 13:24:36 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracciones de emergencia de diciembre 2023 - Ley 3263 - EX-2024-15119367-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; Ley 6684; los Decretos Nros 360/23; 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, el Expediente N° EX-2024-15119367-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el Decreto 360/23 promulga la Ley de Ministerios Ley N° 6684, que en su artículo 11 establece que, el titular de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, tendrá rango y jerarquía de Ministro;

Que, dicha Ley establece en el artículo 26, inc. 11, del Capítulo X – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, como objetivos diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mentado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por Expediente N° EX-2024-15119367-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física y bienes de las personas, tramitan las extracciones de emergencia de las distintas especies arbóreas según se detallan en los informes técnicos que obran en los órdenes del 2 al 11, del citado expediente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE

Art. 1°: Convalídense las extracciones de emergencia de diciembre 2023, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública N° 230-1151-LUP23, en virtud de lo detallado en los informes técnicos y sus correspondientes fotos, según Anexo I (IF-2024-15138996-GCABA-COMUNA10), cuyas direcciones se informan a continuación:

Bahía Blanca 2241

Bahía Blanca 2390 LD1

Benito Juárez 2505

Camarones 4041 Fte.

Corro, Miguel Canónigo 364

Corro, Miguel Canónigo 368

Lisboa 591

Rafaela 4970

Segurola 1392

Virgilio 1657 LD1

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO
Date: 2024.04.19 11:47:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.04.19 11:47:15 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracciones de emergencia de enero 2024 - Ley 3263 - EX-2024-15686615-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; Ley 6684; los Decretos Nros 360/23; 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, el Expediente N° EX-2024-15686615-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el Decreto 360/23 promulga la Ley de Ministerios Ley N° 6684, que en su artículo 11 establece que, el titular de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, tendrá rango y jerarquía de Ministro;

Que, dicha Ley establece en el artículo 26, inc. 11, del Capítulo X – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, como objetivos diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mentado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por Expediente N° EX-2024-15686615-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física y bienes de las personas, tramitan las extracciones de emergencia de las distintas especies arbóreas según se detallan en los informes técnicos que obran en los órdenes del 2 al 4, del citado expediente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE**

Art. 1°: Convalídense las extracciones de emergencia de enero 2024, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública N° 230-1151-LUP23, en virtud de lo detallado en los informes técnicos y sus correspondientes fotos, según Anexo I (IF-2024-15807069-GCABA-COMUNA10), cuyas direcciones se informan a continuación:

ACASSUSO 5388

LASCANO 4641

SANABRIA 2382 FTE

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO
Date: 2024.04.24 13:16:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.04.24 13:16:04 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Programada en Madero 1038 LA2 por obra pública - Ley 3263 - EX
-2024-16498106-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; RESOL-2023-163-SECTOP; IF-2023-12089283-GCABA-SSOBRAS; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23; el Expediente N° EX -2024-16498106-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público

e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mentado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó el informe técnico correspondiente, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, por resolución RESOL-2023-163-SECTOP, publicada en el B.O. 6590 DEL 29/03/2023, se encomienda a la empresa Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la Ley N° 3060, la realización del Proyecto Ejecutivo y la Construcción de la obra “Apertura Vial Pasaje Fader”;

Que, el señor Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales (UCCOV) tomó intervención en el marco de sus competencias, mediante informe IF-2023-12089283-GCABA-SSOBRAS;

Que, atento lo expuesto es necesario realizar la extracción de la especie arbórea sita en Madero 1038 LA2, que consta en el informe gráfico IF-2024-16504147-GCABA-COMUNA10, por obra pública, en los términos del artículo 15° de la Ley citada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1º: Encomiéndese a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, la extracción del ejemplar arbóreo que se encuentra en la calle que se detalla a continuación, según informe N° IF-2024-16504147-GCABA-COMUNA10:

Madero 1038 LA2

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Espacio Verde y Arbolado, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO
Date: 2024.05.02 14:30:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.05.02 14:30:40 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracciones de emergencia de febrero 2024 - Ley 3263 - EX-2024-16084841-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; Ley 6684; los Decretos Nros 360/23; 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, el Expediente N° EX-2024-16084841-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el Decreto 360/23 promulga la Ley de Ministerios Ley N° 6684, que en su artículo 11 establece que, el titular de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, tendrá rango y jerarquía de Ministro;

Que, dicha Ley establece en el artículo 26, inc. 11, del Capítulo X – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, como objetivos diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mentado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por Expediente N° EX-2024-16084841-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física y bienes de las personas, tramitan las extracciones de emergencia de las distintas especies arbóreas según se detallan en los informes técnicos que obran en los órdenes del 2 al 37, del citado expediente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE**

Art. 1°: Convalídense las extracciones de emergencia de enero 2024, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública N° 230-1151-LUP23, en virtud de lo detallado en los informes técnicos y sus correspondientes fotos, según Anexo I (IF-2024-17611467-GCABA-COMUNA10), cuyas direcciones se informan a continuación:

Arregui 5094

Bahía Blanca 1466

Bahía Blanca 2242 LA1

Bahía Blanca 2311 LD1

Baigorria 5591 Fte.

Baigorria 5581 Fte.

Camarones 5698

Cangaye 808 LD1

Desaguadero 2691

Dupuy 1196

Echenagucía 994 Fte.

Fragueiro 621

Gallardo 575 LA1

Gamboa, Marcelo 6285 Fte.

Gana 891 Fte.

Gaona 4991

Gonzalez, Joaquín V. 1356

Gualeguarhcú 2016 LD1

Hugo, Víctor 625 Fte.

Juárez, Benito 2628-30

Madero 727

Madero 758

Madero 765

Madrid 6891

Mercedes 1388 Fte. LA

Moliere 45

Nogoyá 5620 LD1

Nogoyá 5642

Porcel de Peralta, Manuel 1057

Remedios Escalada de San Martín 3824

Santo Tomé 4050

Sastre, Marcos 4796

Varela, José Pedro 5958

Viena 6513 LD1

Virgilio 2727 Fte.

Barragán 716 Fte.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Espacio Verde y Arbolado. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO
Date: 2024.05.08 15:17:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.05.08 15:17:51 -03:00